



DELLO QUARTO, VEINTI
MIL AVEINTES, CINCO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Agundom.

En la Villa de Caranaca a 7 de Agosto de 1714
tes. Juan y Andres de Junco el Concejo susdicho
y Jim. de ella esa Jur. los S. Juan de
San Martin de los Rios. Comis. Lou. y
piran a Turra. D. J. de Montreal Obispo de
de D. Fran. Oros. D. J. Melo. Regular
de D. Juan de la Cruz. Lauro y asimismo
Condaron lo suso

Madera)

Sebro y de los pacho de D. Juan de la Cruz
reno Comisario de Turra de Marina
de las Letras de espana. Comis. a Bar.
ra y Lorenzo Alcaraz para que pasen a esta
Jurisdiccion y otras y orden de Jenerales Ma
que Conduzan a otras Letras y siendo Cien
no los que se piden p. otros Comisarios en
Montes del Robreillo y barrancos de las
das; a Cordo esta Dilla dar Lic. a los Jues
para que en los Lirios referidos orden y
orden los otros Cienpuros y otras cosas
lo que es Costumbre que es de al y m. por
horno y Comandando estar errados con
serro de las armas de esta Dilla y apor
niendole que haviendolo en otra forma
denunziado y Casado como esta y